

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral Regional N° 467 -2023-GRU-DRA

Pucallpa 15 NOV 2023

VISTO:

Resolución Directoral Regional N° 359-2023-GRU-DRA de fecha 29 de setiembre del 2023, Informe N° 0319-2023-GRU-DRA-UEI de fecha 03 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 583-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 08 de noviembre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CUT N° 10217-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 359-2023-GRU-DRA de fecha 29 de setiembre del 2023, se resuelve en su artículo tercero: **APROBAR** la ampliación de prestación servicio de Supervisión de obra N° 01 del Contrato N° 01-2022-GRU-DRA, suscrito para la consultoría de obra - Supervisión para la Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL VALLE BAJO CURIMANA DE LOS CASERIOS EL MARONAL, FLOR DEL VALLE, 16 DE NOVIEMBRE, SOL NACIENTE Y LAS MALVINAS, DEL DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – II Etapa, por 24 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el de octubre del 2023.

Que, con Informe N° 0319-2023-GRU-DRA-UEI de fecha 03 de noviembre del 2023, la encargada de la Unidad Ejecutora de Inversiones solista la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 359-2023-GRU-DRA de fecha 29 de setiembre del 2023, por el error material consignado en el párrafo tercero, cuarto y artículo tercero.

Que, el artículo IV, numeral 1, sub índice 1.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala al Principio de Impulso de Oficio, como uno de los principios del procedimiento administrativo, por medio del cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en referencia al error material literalmente señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, revisado el presente expediente, y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 0319-2023-GRU-DRA-UEI de fecha 03 de noviembre del 2023, se puso observa lo siguiente:

CONSIDERANDO 38 - DE LA CAUSAL DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN N° 01, PUNTO 4:

DICE:

- La ampliación de plazo de ejecución de obra aprobadas por la entidad genero una variación del plazo de obra, específicamente el plazo original de obra era de 120 días calendarios, con la ampliación de plazo N° 01, se incrementó a 22 días calendarios, con lo que el plazo de ejecución de obra se incrementó a **144 días calendarios**.

DEBE DECIR:

- La ampliación de plazo de ejecución de obra aprobadas por la entidad genero una variación del plazo de obra, específicamente el plazo original de obra era de 120 días calendarios, con la ampliación de plazo N° 01, se incrementó a 22 días calendarios, con lo que el plazo de ejecución de obra se incrementó a **142 días calendarios**.

CONSIDERANDO 42

DICE:

- Que, teniendo el sustento técnico de la Unidad Ejecutora en merito a los Informes del Supervisor de Obra y teniendo en cuenta con el marco normativo y contractual revisado y teniendo la opinión favorable de la certificación-presupuestal

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

adicional tal como se detalla en el Informe N° 0172-2023-GRU-DRA-OPPR, se emite opinión favorable a la aprobación de prestación adicional de supervisión N° 01 Materia del contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-GRU-DRA, por el monto de S/. 46,237.10, con motivo de la ampliación de plazo de la Supervisión N° 01 generada a su vez por variaciones en el plazo de obra motivo de la aprobación de la Ampliación de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 304-2023-GRU-DRA de 120 días se modificará a **144 días calendario**.

DEBE DECIR:

- Que, teniendo el sustento técnico de la Unidad Ejecutora en merito a los Informes del Supervisor de Obra y teniendo en cuenta con el marco normativo y contractual revisado y teniendo la opinión favorable de la certificación presupuestal adicional tal como se detalla en el Informe N° 0172-2023-GRU-DRA-OPPR, se emite opinión favorable a la aprobación de prestación adicional de supervisión N° 01 Materia del contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-GRU-DRA, por el monto de S/. 46,237.10, con motivo de la ampliación de plazo de la Supervisión N° 01 generada a su vez por variaciones en el plazo de obra motivo de la aprobación de la Ampliación de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 304-2023-GRU-DRA de 120 días se modificará a **142 días calendario**.

ARTICULO TERCERO:

DICE:

- **ARTICULO TERCERO:** APROBAR la ampliación de prestación del servicio de Supervisión de Obra N° 01 del Contrato N° 01-2022-GRU-DRA, suscrito para la consultoría de obra – Supervisión para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL VALLE BAJO CURIMANA DE LOS CASERIOS EL MARONAL, 16 DE NOVIEMBRE, SOL NACIENTE Y LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – II ETAPA, por **24 días calendario**, siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el **27 de octubre del 2023**.

DEBE DECIR:

- **ARTICULO TERCERO:** APROBAR la ampliación de prestación del servicio de Supervisión de Obra N° 01 del Contrato N° 01-2022-GRU-DRA, suscrito para la consultoría de obra – Supervisión para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL VALLE BAJO CURIMANA DE LOS CASERIOS EL MARONAL, 16 DE NOVIEMBRE, SOL NACIENTE Y LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – II ETAPA, por **22 días calendarios**, siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el **03 de octubre del 2023**.

Que, estando a lo mencionado en los párrafos precedentes, habiéndose evidenciado la existencia del error material, el cual responde a la sumatoria total de los días y por ende el término del plazo contractual, y lo solicitado con Informe N° 0319-2023-GRU-DRA-UEI de fecha 03 de noviembre del 2023, por la encargada de la Unidad Ejecutora de Inversiones, corresponde emitir el acto resolutorio que Rectifique de Oficio el error material, consignado en los considerandos 38, 42 y artículo tercero de la Resolución Directoral Regional N° 359-2023-GRU-DRA de fecha 29 de setiembre del 2023.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO, el error material consignado en los considerandos **38, 42 y artículo tercero** de la Resolución Directoral Regional N° 359-2023-GRU-DRA de fecha 29 de setiembre del 2023, la misma que se establecerá de la siguiente manera:

CONSIDERANDO 38 - DE LA CAUSAL DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN N° 01, PUNTO 4:

DEBE DECIR:

- La ampliación de plazo de ejecución de obra aprobadas por la entidad genero una variación del plazo de obra, específicamente el plazo original de obra era de 120 días calendarios, con la ampliación de plazo N° 01, se incrementó a 22 días calendarios, con lo que el plazo de ejecución de obra se incrementó a **142 días calendarios**.

CONSIDERANDO 42

DEBE DECIR:

- Que, teniendo el sustento técnico de la Unidad Ejecutora en merito a los Informes del Supervisor de Obra y teniendo en cuenta con el marco normativo y contractual revisado y teniendo la opinión favorable de la certificación presupuestal adicional tal como se detalla en el Informe N° 0172-2023-GRU-DRA-OPPR, se emite opinión favorable a la aprobación de prestación adicional de supervisión N° 01 Materia del contrato de Consultoría de Obra N° 001-2022-GRU-DRA, por el monto de S/. 46,237.10, con motivo de la ampliación de plazo de la Supervisión N° 01 generada a su vez por variaciones en el plazo de obra motivo de la aprobación de la Ampliación de Obra N° 01 aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 304-2023-GRU-DRA de 120 días se modificará a **142 días calendario**.

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO TERCERO:

DEBE DECIR:

- **ARTICULO TERCERO: APROBAR** la ampliación de prestación del servicio de Supervisión de Obra N° 01 del Contrato N° 01-2022-GRU-DRA, suscrito para la consultoría de obra – Supervisión para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN EL VALLE BAJO CURIMANA DE LOS CASERIOS EL MARONAL, 16 DE NOVIEMBRE, SOL NACIENTE Y LAS MALVINAS DEL DISTRITO DE CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" – II ETAPA, por 22 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el 03 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 359-2023-GRU-DRA de fecha 29 de setiembre del 2023, conservando su valor literal y jurídico

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos y unidades correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, www.draucayali.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL